



CONSTANCIA SECRETARIAL. Roldanillo, 20 de octubre de 2022. A Despacho de la señora la presente solicitud de prueba anticipada que nos fue asignada por reparto. Sírvasse proveer.

ALEXANDER CORTES BUSTAMANTE
Secretario

JUZGADO CIVIL MUNICIPAL

Roldanillo (Valle), veinte (20) de octubre de dos mil veintidós (2022)

Radicación: 76-622-40-03-001-2022-00249-00
Asunto: Prueba Anticipada – Interrogatorio de Parte Extraproceso
Solicitante: Luz Stella Salazar Gómez
Convocado: Gustavo Adolfo Artunduaga Millán
Auto: 1883

La señora Luz Stella Salazar Gómez presentó solicitud de interrogatorio de parte extraproceso con absolvente el señor Gustavo Adolfo Artunduaga Millán, quien es el Representante Legal del establecimiento de comercio “Casas Prefabricadas GAAM”, a fin de preconstituir prueba que demuestre que éste se comprometió a entregarle una casa prefabricada con un área de 144 m², ubicada en la Vereda Mateguadua, jurisdicción de Roldanillo, revisada la misma, se observa que cumple los requisitos de los artículos 183 y 184 del C.G.P., y por tanto, se impone admitirla.

En mérito de lo expuesto, el Juzgado

R E S U E L V E

PRIMERO. ADMITIR la solicitud de prueba anticipada de interrogatorio de parte presentada por la señora Luz Stella Salazar Gómez, identificada con la cédula de ciudadanía No.66.700.074, con absolvente el señor Gustavo Adolfo Artunduaga Millán, identificado con la cédula de ciudadanía No. 94.370.259.

SEGUNDO. NOTIFÍQUESELE esta decisión al absolvente Gustavo Adolfo Artunduaga Millán, conforme el artículo 291 y s.s. del C.G.P., ora artículo 8 de la Ley 2213 de 2022, con mínimo 5 días de antelación a la fecha de la respectiva diligencia.

TERCERO. PROGRÁMESE para el 16 de noviembre de 2022 a las 9:00 am, la celebración de la audiencia en que el señor Gustavo Adolfo Artunduaga Millán, deberá absolver el interrogatorio de parte que le formule la peticionaria.

Adviértasele al absolvente que en virtud del artículo 205 del CGP, su inasistencia sin justa causa hará presumir ciertos los hechos susceptibles de confesión sobre los que versen las preguntas asertivas contenidas en el interrogatorio escrito.



CUARTO. AGOTADO el interrogatorio, expídase a costa de la parte convocante, copia del acta y la grabación de la audiencia.

NOTIFÍQUESE

La Juez,

MAGDA DEL PILAR HURTADO GOMEZ

JUZGADO CIVIL MUNICIPAL DE ROLDANILLO
SECRETARIA

Roldanillo, **21 DE OCTUBRE DE 2022** Notificado por
Anotación en Estado de la misma fecha.

ALEXANDER CORTES BUSTAMANTE
Secretario

Firmado Por:

Magda Del Pilar Hurtado Gomez

Juez

Juzgado Municipal

Civil 001

Roldanillo - Valle Del Cauca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **a7afa44bac343cc8cacaabefaa0d2ad2a13399674f50736e47c16ae3e7871b77**

Documento generado en 20/10/2022 05:30:48 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>